[Ciudad], \_\_ de \_\_\_\_\_\_de 20\_\_.

**ANEXO N°6**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**CONCURSO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL AÑO 2024**

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

**Y**

**(Investigador/a)**

En Concepción, República de Chile, a …. de ……………….. de 2024, entre, la UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, Institución de Educación Superior del Estado creada por Ley Nº 18.744, R.U.T. N° 60.911.006-6, representada por su Vicerrectora de Investigación y Postgrado, doña María Angélica Caro Gutiérrez, cédula nacional de identidad Nº 9.426.145-7, ambos con domicilio en la comuna de Concepción, Avenida Collao N° 1202, en adelante “La Universidad”; Y por otra, …..……………………….., cédula nacional de identidad Nº …………………………………, Investigador/a, con domicilio en …………………………….., ciudad de Concepción, ………………, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

En el marco del Concurso de Propiedad Industrial Año 2024, la “Universidad” ha evaluado y adjudicado el proyecto, presentado por………………………..(investigador/a), titulado : ……………., Código Interno: ……….

El financiamiento del proyecto seleccionado, se regula por las disposiciones de las bases del concurso, de este convenio y de conformidad a los términos en que el proyecto fue presentado y aprobado. A estos efectos, el proyecto, aprobado en su versión definitiva por el Comité de Evaluación del concurso, se declara conocido por las partes y se entiende formar parte integrante de este convenio.

El proyecto tiene como objetivo general ………………………………………………………………………………………..

Las Partes declaran aceptar la integridad del proyecto y asumen las obligaciones que establece el presente convenio para todo el período de su ejecución.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO Y PLAZOS**

El aporte financiero de la “Universidad” al proyecto es la cantidad de $............ ( …….), el que se ejecutará durante un periodo de …… meses.

El proyecto tiene fecha de inicio el … de ……de 2024 y fecha de término el .... de …… de 2024

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El/La **Investigador(a)** **Responsable** se obliga a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo al formulario de postulación presentado al concurso.
2. Cumplir íntegra, fiel y oportunamente lo estipulado en el proyecto presentado y luego aprobado, por el Comité de Evaluación del concurso, respecto del cual, tras su adjudicación recibió financiamiento.
3. No divulgar o hacer público y en definitiva, a guardar reserva y confidencialidad, respecto de aspectos centrales y o importantes, de las tecnologías objeto de protección.
4. Regularizar las situaciones pendientes que le sean informadas por la Dirección de Innovación. Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido en el proyecto y en las bases del concurso a satisfacción de la Dirección de Innovación, el/la Investigador(a) Responsable quedará impedido de participar en futuros concursos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. Informar, inmediatamente tras su ocurrencia, a la Dirección de Innovación, de cualquier hecho sobreviniente que le impida desarrollar con normalidad el proyecto materia de este convenio. Lo anterior, deberá ser puesto en conocimiento de dicha Dirección a través del correo: otlubb@ubiobio.cl.

La Dirección de Innovación, tomando conocimiento de los antecedentes señalados en el párrafo anterior, podrá decidir, fundadamente, poner término anticipado al presente convenio de manera administrativa, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales que le correspondan.

**CUARTO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY Nº21.369.**

Quienes suscriben este instrumento declaran tener conocimiento y estar de acuerdo que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a la prevención, investigación y eventual sanción de los actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género, dictadas por la Universidad del Bío-Bío, las cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en http://dirgegen.ubiobio.cl/; y se entienden formar parte de este instrumento para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del presente acuerdo.

**QUINTO: DOMICILIO.**

Para los efectos de este acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de doña María Angélica Caro Gutiérrez para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en las disposiciones contenidas en el Decreto Universitario Exento N°4234 del 07 de octubre de 2020, y en Decreto TRA N° 352/40/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, con tomado de razón el 4 de octubre del 2022, que la nombra Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

El presente acuerdo se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del Investigador/a.

Previa lectura, firman:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **María Angélica Caro Gutiérrez** |  |  |
| Vicerrectora de Investigación y Postgrado |  |  |
| Universidad del Bío-Bío |  | Investigador/a |